

180312
R. Dir. 312/3.925
vs

Ref.: SCHANDY S.A. PRESENTA RECURSOS DE REVOCACIÓN, JERÁRQUICO Y ANULACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 01/2018. DESESTIMAR RECURSO JERÁRQUICO / FRANQUEAR RECURSO DE ANULACIÓN.

Montevideo, 16 de mayo de 2018.

VISTO:

Los recursos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos por la firma Schandy S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 01/2018, de fecha 02/01/2018.

RESULTANDO:

- I. Que por la citada Resolución se resolvió imponer una amonestación a las firmas Schandy S.A., Christophersen S.A., Maritime Shipping Agency S.A. y Gomistar S.A., por la irregularidad detectada durante el período comprendido entre el 10/11/2017 al 19/11/2017, por no estar dando cumplimiento al Protocolo de Amarradero de Barcazas - Puerto de Nueva Palmira.
- II. Que la firma Schandy S.A interpone la vía recursiva contra la citada Resolución.
- III. Que el Área Jurídico Notarial – Asesora Dra. Maria José Panizza informa que desde el punto de vista formal, los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma.
- IV. Que la firma de marras se agravia en que su obligación es de medio pero no de resultado, entendiéndose que la agencia cumple con su obligación de dar a conocer las normas vigentes a los capitanes, pero no son responsables por lo que estos hagan u omitan.
- V. Que se otorgó vista a la recurrente – según lo dispuesto en el Artículo 74° del Procedimiento Administrativo de ANP, adaptación del Decreto del Poder Ejecutivo 500/991-, a los efectos de que proporcionaran la información necesaria para diligenciar la prueba ofrecida, solicitándose que individualizara quiénes son los testigos propuestos y a quién designó como perito naval.
- VI. Que la referida firma no evacuó la vista otorgada.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Dra. María José Panizza informa que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 378° de la Ley N° 19.355 “La potestad sancionatoria de la Administración Nacional de Puertos se ejercerá respecto de concesionarios, permisarios o personas autorizadas y en general respecto de todos aquellos

que hayan solicitado servicios, suministros o utilizado infraestructura, por los actos, hechos u omisiones que les fueran imputables contrarios a una regla de derecho”.

- II) Que la citada profesional agrega en su informe que a raíz de los patrullajes realizados en el amarradero de barcas por parte de la Prefectura de Nueva Palmira se constataron serios incumplimientos, los cuales ameritaron el ejercicio de la potestad sancionatoria de ANP, la cual tiene fuente legal.
- III) Que además concluye en su informe que esta Administración actuó conforme a derecho, por lo que sugiere rechazar los recursos de revocación y jerárquico, y franquear el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo.
- IV) Que el Área Jurídico Notarial comparte el análisis y conclusiones suscritas por la citada profesional.
- V) Que por Resolución de Gerencia General N° 171/2018 de fecha 04/05/2018 se desestimó el recurso de revocación interpuesto por la firma Schandy S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 01/2018 de fecha 02/01/2018, confirmando el acto impugnado.

ATENCIÓN:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.925, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la firma Schandy S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 01/2018 de fecha 02/01/2018, confirmando el acto impugnado por los fundamentos expuestos en los “Considerandos” precedentes.
2. Franquear para ante el Poder Ejecutivo el subsidiario recurso de anulación conjunta y subsidiariamente interpuesto.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, siga a la Unidad Reguladora de Trámites a sus efectos.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.